

Bogotá D.C., 14 de junio de 2019
SDM-SC 119279 /19

Señor (a)
JULIETH SAMANTA PARRA CARO
 Carrera 6 A Este No. 38-197 Casa 141
 Email: jusapaca122@gmail.com
 Teléfono: 3175639712
 Ciudad

REF: RESPUESTA SDM 150592

Señora JULIETH SAMANTA:

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El Comparendo N°11001000000021477615 de fecha 22 de noviembre de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A para la fecha de la imposición del comparendo (Dirección que estuvo registrada hasta el 27/12/2018). Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **DIRECCION ERRADA** hechos que no son atribuibles a la administración.

472

21 JUN 2019

Don't know

80238619

NO hay cargo

en 2019 sus datos

el centro con calle 38-197

Información Conductor

472

Servicio Postal
 Nacional S.A.
 NIT 900 903912
 C.C. 25.956.52
 Línea No. 01 0000 111 010

REMITENTE

Nombre/Trade Social:
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
 Dirección/Domicilio:

Dirección Calle 11 Y 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611-000

Envío: YC23155497500

DESTINATARIO

Nombre/Trade Social:
 JULIETH SAMANTA PARRA CARO

Dirección: CARRERA 6 A ESTE No.
 38-197 CASA 141

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 14/06/2019 10:47:58

Nº de envío de seguimiento al 20/06/2019
 11001000000021477615

Identificación	Documento	Expedida en:
730499	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
SS	Apellidos	
JH SAMANTA	PARRA	
Sexo	Id	Teléfono
M	1-02-12	9010374
Pais		
COLOMBIA		

ESTE No 39-91

37 - 35

100

ciudadbogota.gov.co

info: Línea 195

4372

RA646343189C0

COMPROBANTE NACIONAL UAC CENTRO 1111 CENTRO A 587 1094702 27/11/2013 09:04:34	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Teléfono: 3649400 EXT 5410 Código Postal: 1111000 Bogotá, BOGOTÁ D.C.	Código Operatividad: 1111587 Nombre/Razón Social: JUANITA SANCHEZ PARRA CALDERON Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Teléfono: 3649400 EXT 5410 Código Postal: 1111000 Bogotá, BOGOTÁ D.C.
Estado: NO PAGADO Fecha de vencimiento: 29/11/2013 Valor: \$1.000.000	Fecha de pago: 29/11/2013 Valor: \$1.000.000

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
RESPONSABLE
29 DIC 2013
CC 79.707.195

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Notificación por Aviso No. 110 de fecha 2018-12-13

Punto Dos:

Referente a la figura jurídica de la Caducidad ley 1843 2017. Artículo 11°. Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en el momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelva los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su decisión y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los miembros del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito.

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000021477615	N° 1423069 de fecha 02/01/2019

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Punto tres:

La notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*, la cual no contempla la firma del testigo

Punto Cuatro:

Se adjunta en un folio copia de la guta de entrega del comparendo 11001000000021477615.

Punto Quinto:

El proceso de imposición de comparendos electrónicos no utiliza firmas digitales, sino firmas mecánicas. La firma se obtiene de un scanner de la firma presentada por la policía la cual se aplica en la base de datos del archivo DEI. Al momento de realizar una imposición la firma es tomada de la base de datos, es de aclarar que la autoridad de tránsito que impone se registra en el aplicativo a través de un usuario y contraseña y el proceso relaciona la firma con el usuario registrado.

Punto Siete:

Los datos del agente que realizó el nombre del agente que realizó la orden de comparendo es PATRICIA SALAZAR GOMEZ PLACA 89650, observo la comisión de la infracción.

Punto Ocho:

Respecto a la certificación metrológica, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El comparendo No11001000000021477615, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Punto Nueve:

Se adjunta copia en tres folios de la resolución No. 1423069 de fecha 02/01/2019.

Punto Doce:

No aplica para este caso en razón a que el comparendo fue impuesto medio tecnológico de control en vía.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó ADRIANA HERNANDEZ MORALES.

SE ADJUNTA COPIA DE LA NOTIFICACION, COPIA DEL COMPARENDO No. 11001000000021477615 Y DE LA RESOLUCIÓN SANCIONATORIA No. 1423069.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD Y TRANSPORTE

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000021477615

Fecha de Imposición 22 de noviembre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción

C.03

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.

Fecha y Hora de la Infracción

22 de noviembre de 2018
09:24:41

Dirección de la Infracción - Sentido Cerril - Localidad

CR 24 - CL 12 - 07 - MARTIRES

OBSERVACIONES

ESTACIONA EL VEHICULO BLOQUEANDO UN CARRIL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

JULIETH SAMANTA PARRA CARO

Tipo y No. Identificación

CC 1033730499

Dirección: KR 4 ESTE No. 39 - 91

SOACHA

Placa

RIW217

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Patricia Salazar Gomez
Placa: 89650

Respetado(a) señor(a) PARRA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo de la infracción, por cuanto el vehículo de placa RIW217 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.03. Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de una actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
 - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$293000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor restante de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad



1423069
02/12/2019

Under the Impression 27 November 2018

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingresa a la página www.movilidadbogota.gov.co.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

[illegible]

5. Si desea acceder a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras. Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos con PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo código antes ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Puede acceder al Botón de pages PSE desde cualquier sitio a partir del link habilitado siguiente si recibe esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a 'CONSULTA, ... y PAGO DE COMPARENDOS'.
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LÍNEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSC".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todos sus sucesos en Bogotá, Colombia
 nota: Si cambia la configuración de correo de STS, Muestra (en el menú "Ajustes") la opción
 de correo de acceso al sistema.

Banco Caixa Social

Το παρόν έργο έφαινετο ως δημοσίευση υπό την αιγίδα του ΕΛΛΗΝΙΚΟΥ ΚΑΙΝΟΤΟΜΙΚΟΥ ΚΕΝΤΡΟΥ (ΕΚΚΕ) και του ΕΛΛΗΝΙΚΟΥ ΚΑΙΝΟΤΟΜΙΚΟΥ ΚΕΝΤΡΟΥ (ΕΚΚΕ).

Cursos Pedagógicos

Ver el estudio de los descuentos de ley Gubernamental el momento de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual opere en los siguientes puntos:

Separação de Mobilidade: 08h 15 min. 09-35

Support@B2 a 4 de julio:
 - 10:00 - 12:00: **Primer Momento de Encuentro** (10:00 - 12:00) - **De 12:00 - 2:00**

SuperCADZ Américas: Feria de Transmisión de la Américas
Iniciamos y terminamos: Hora 10 de la mañana a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Duración: 2 horas

SuperCAD® Subar: Versión de Transmisor de 5+50.34
 Lecho a Viernes: Horario de Cursos 7:00 a.m. a 9:20 a.m. Duración: 2 horas
 Sábado: Horario de Cursos 8:00 a.m. a 10:30 a.m. Duración: 2 horas

Para realizar el curso de pasadizo por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 45 minutos de anticipación a la hora asignada, con los siguientes documentos:

- Posibilidad de pago por timbre o correo, según lo pague por PSC o certificación bancaria.
- Gastos de
- Licencia de explotación.
- Gastos de explotación, en los casos que sea necesario.

Naum, tu tienes una escala al compararlo a la vida del payo, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expoliados, exa mínimo 30 minutos de atención por día a la hora elegida, los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

רמב"ם ד'ס"ו: "אין"

2. www.bogota.gov.co y Servicios de Música Popular de Bogotá www.bogota.gov.co
3. www.bogota.gov.co

Sitip: dñdgo pñde impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad exclusivamente Cúcuta 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SERVILLOS PROFESIONALES NACIONALES S.A. 000 000 000 000

CORNEO CERTIFICADO NACIONAL.

JAC, CENTRO
1-800-44702

27/11/2016 08:08:20



RA046343109CD

Nombre Puesto Recibe: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)
Dirección: Calle 13 N° 57 - 35 8776.076.8699001
Referencia: 1100100000224177615 Teléfono: 3649100 EXT 8350 Correo Postal: 111811 2001
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 3411697

RE	Rehusado	CH	Chgado
ES	Es. exatado	NY	No p.riada
NS	No. reido	FA	Falaci
NR	No. reido	AP	Aparto. G.uro
DE	Desap.ado	MA	Mura. Mayor
DI	Dis.oci		

Name: Rustin Scott JULIETH BAMBATA PARRA CARCOW217
 Direct Mail: CR 4 BOXE No. 35 - 22
 Telephone: 00744/17839712
 Class: BPOACHA
 College: CUNYHAMARCA
 Dept: CUNYHAMARCA

3. Numbers you will be given

[illegible]

Conf. rad. 11/11/11
 Fecha de entrega: 11/11/11
 Distribuidor:
 C.C. 28 NOV 2013
 Cantidad de entrega:
 102-51015

UAC.CENTRO	1111
CENTRO A	587



SECRET

21125071111000010-4514510001

[illegible]

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 1423069
COMPARENDO No. 21477615
FECHA COMPARENDO: 11/22/2018
INFRACCIÓN: C3
INFRACTOR: JULIETH SAMANTA PARRA CARO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1033730499
VEHICULO PLACA: RIW217
SERVICIO:

Bogotá D. C., 02/01/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) JULIETH SAMANTA PARRA CARO con C.C. No 1033730499

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 11/22/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 21477615, por la infracción C3 Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a) JULIETH SAMANTA PARRA CARO

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JULIETH SAMANTA PARRA CARO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) JULIETH SAMANTA PARRA CARO se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 21477615, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por B un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C3 que dice Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C3 que dice Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C3- Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JULIETH SAMANTA PARRA CARO, identificado(a) con cédula No1033730499, conductor del vehículo de placas RW217, respecto la orden de comparendo No 21477615, código de infracción C3 que dice Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito. imponiéndose una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS Pesos Mcte. (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



YOHANNA CAROLINA FERNANDEZ FLAUTERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 1 días del mes FEBRERO del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



YOHANNA CAROLINA FERNANDEZ FLAUTERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11859

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-150592/ JULIETH SAMANTA PARRA CÁRO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-119279 d el 14 DE junio DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-150592.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL Y, Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)